



Municipalidad Provincial de Chiclayo

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPCH/A

Chiclayo, 19 de marzo de 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 168-2023-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de fecha 20 de marzo de 2023 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; el Oficio N° 339-2023-MDO/A de fecha 04 de octubre de 2023 de la Municipalidad Distrital de Oyotún; el Informe N° 011-2023-MPCH/IMPTYGC-DKFS de fecha 03 de noviembre de 2023 del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral; el Informe N° 060-2023-MPCH/IMPTYGC-GBGZ de fecha 08 de noviembre de 2023, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral; el Informe Legal N° 121-2024-MPCH/GAJ de fecha 02 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de marzo del 2024, la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y en el artículo 20°, establece que son atribuciones del alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de acuerdo al numeral 5, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Urbanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. En adición a ello, el numeral 8, artículo 9° del referido conglomerado normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y su Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible mediante D.S. N° 012-2022-VIVIENDA Sub Capítulo II Plan de Desarrollo Urbano, artículo 46° Aprobación del PDU, numeral 46.6 que regula la aprobación de los instrumentos de planificación urbana de las municipalidades distritales establece que cuando la iniciativa de elaboración del PDU es de la municipalidad distrital el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante ACUERDO DE CONCEJO se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA (Vigente durante la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional N° 368-2018-VIVIENDA y la elaboración del plan), tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencia en materia de planeamiento y gestión del suelo,





## Municipalidad Provincial de Chiclayo

de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; ha elaborado el Plan de Desarrollo urbano del distrito de Oyotún.

Que, el Reglamento del Concejo Municipal regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad, su organización y funcionamiento, precisando las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones, procedimientos, funcionamiento de las comisiones del Concejo, infracciones, recurso de reconsideración; entre otros, además el Reglamento Interno de Concejo como instrumento regulador de las labores internas del Concejo Municipal.

Que, de la revisión del Plan de Desarrollo urbano Distrital de Oyotún, mediante Informe N° 060-2023-MPCH/IMPTYGC- GBGZ de fecha 08 de noviembre de 2023 e informe N° 011-2023-MPCH/IMPTYGC-DKFS de fecha 03 de noviembre de 2023, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión del Catastro, concluye que la Municipalidad Distrital de Oyotún ha cumplido con todos los requisitos conforme a ley, anexando el Acuerdo Municipal N° 025-2023-MDO/A del 14 de julio del 2023 y el resumen ejecutivo que contienen un breve desarrollo del PDU, conforme a la reglamentación prevista.

Que, por Informe Legal N° 121-2024-MPCH/GAJ de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LEGALMENTE la aprobación del Plan de Desarrollo urbano Distrital de Oyotún, el cual será incorporado por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, siendo de obligatorio cumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Oyotún.

Que, mediante Acuerdo Municipal N°025-2024-MPCH/A de fecha 19 de marzo del 2024, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el “PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITAL DE OYOTUN”.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITAL DE OYOTUN

#### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITAL DE OYOTÚN, el cual será incorporado a la estructura territorial de la provincia, siendo obligatorio cumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Oyotún, conforme al anexo que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR** al Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE** incorporar a la base de datos en el drive del correo institucional del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral; asimismo, la publicación en el Diario Judicial o de mayor circulación; y, a la publicación íntegra de la presente ordenanza en el portal web [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA